



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

|                    |                                                                          |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>    | Ordinario Laboral                                                        |
| <b>Radicado:</b>   | 05001 31 05 001 <b>2020 00342</b> 00                                     |
| <b>Demandante:</b> | Claudia Luz Rodriguez Tordecilla                                         |
| <b>Demandada:</b>  | Constructora Diez Cardona S.A.S.<br>Sociedad de Activos Especiales S.A.S |
| <b>Decisión:</b>   | Devuelve demanda                                                         |

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Una vez estudiado el escrito de demanda, encuentra este despacho que, pese a que fue formulada contra la Constructora Diez Cardona S.A.S., y la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., de los hechos 15º, 16 y 17º del escrito se puede concluir que la Sociedad de Activos Especiales no es más que una administradora en razón al proceso de extinción de dominio en el que se encuentra la Constructora Diez Cardona S.A.S., por lo anterior, toda que no se evidencia fundamento factico y no hay pretensiones dirigidas contra la Sociedad de Activos Especiales, se requiere al apoderado para que aclare la parte pasiva, so pena de continuar el trámite únicamente contra Constructora Diez Cardona S.A.S. En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS**  
**JUEZA**

|                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE<br/>MEDELLÍN</b>                                                                                                                         |
| Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del<br>día de hoy <u>28 de mayo de 2021</u> se notifica a las<br>partes la presente providencia por anotación en<br>Estados. N° <u>075</u> |
| <b>ROSA ELENA TORRES GIL</b><br><b>SECRETARIA</b> <b>VB.</b>                                                                                                                        |